

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 11, Serie 2021-2022, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Sexta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA

EN CONTRA:

HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

ABSTENCIÓN:

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 17 de noviembre de 2021.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE: 2021 – 2022

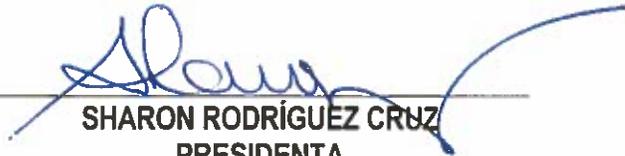
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA A ARRENDAR UN LOCAL MUNICIPAL A UNA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO (EDWIN MANUEL DEL VALLE RODRÍGUEZ, INC.), POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00); Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras es dueño en pleno dominio de una propiedad inmueble, utilizada anteriormente como Biblioteca Municipal, localizada en el Bo. Boquerón del Municipio de Las Piedras. Dicha propiedad consta de 609.88 pies cuadrados.
- POR CUANTO** : El Municipio ha recibido una petición para uso y disfrute de la propiedad descrita anteriormente, de entidad (*Fundación Edwin Manuel Del Valle Rodríguez, Centro Psicosocial para víctimas del delito - crisálida*) que brindan servicios a la ciudadanía sin costo alguno.
- POR CUANTO** : El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, garantiza a los Municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.
- POR CUANTO** : El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios serán interpretadas liberalmente, de forma tal, que se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en esta Ley, de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de los habitantes.
- POR CUANTO** : El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020 faculta al Municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO** : Según el Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020 corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

- POR CUANTO** : El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, dispone que:
"El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio."
- POR CUANTO** : Al amparo del Artículo 1.039 (m) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, la Legislatura Municipal tendrá entre sus facultades y deberes generales el aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Se autoriza al alcalde, Hon. Miguel Antonio López Rivera, a arrendar la propiedad descrita en el primer por cuanto de esta ordenanza.
- SECCIÓN 2DA** : Que el canon de arrendamiento estipulado, será el precio nominal de un dólar (\$1.00), por el uso y disfrute del local y sus facilidades.
- SECCIÓN 3RA** : El Alcalde, o su representante autorizado suscribirán un contrato de arrendamiento, con cada representante legal autorizado de las entidades sin fines de lucro expresando todo los términos útiles y necesarios a los intereses del Municipio, estableciendo periodo de tiempo, pago, disposiciones de ley y todo aquello que fuere necesario.
- SECCIÓN 4TA** : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA** : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Propiedad, Recaudaciones y todas las demás dependencias que sea necesario para su conocimiento y acción al respecto.
- SOMETIDA POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A
LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.



SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL SR. RAYMOND MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO DE
LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.



RAYMOND MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE INTERINO